



## CONVOCATORIA

**PRIMERA REUNIÓN PERIÓDICA A CELEBRARSE EL 24 DE FEBRERO DE 2021 ENTRE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y GRUPOS DE CONTRIBUYENTES LEGALMENTE CONSTITUIDOS.**

**MAESTRO LUIS ALBERTO PLACENCIA ALARCÓN**, Titular en Funciones, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 5, apartado B, fracción I, en relación con el artículo 14 fracción I, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; con fundamento en los artículos 1, 2, 4, párrafo segundo, fracción I y artículo 5, fracción XIV, 6, fracción I, 8 fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2006, reformada mediante Decreto del 07 de septiembre de 2009; 1, 2, fracciones IX, X y XI, y 3, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y 78 a 91 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; ordenamientos jurídicos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020 y 27 de mayo de 2014, respectivamente; **CONVOCA** a la Primera Reunión Periódica entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), funcionarios del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y grupos de contribuyentes legalmente constituidos, a celebrarse el **24 de febrero de 2021**, de conformidad con lo siguiente:

PRODECON, está facultada para convocar y realizar reuniones periódicas y/o extraordinarias con las autoridades fiscales federales, quienes están obligadas a participar en las mismas, pudiendo asistir e intervenir en ellas los representantes de los grupos de contribuyentes legalmente constituidos. El propósito de esta reunión es:

- A. Establecer una interlocución entre los participantes a efecto de mejorar y fortalecer la relación entre las autoridades fiscales federales y los pagadores de impuestos.



- B. Comentar los principales temas de desacuerdo identificados entre los contribuyentes y las autoridades fiscales.
- C. Proponer soluciones, acuerdos o recomendaciones a los problemas detectados.

Con base en lo expuesto se emite la presente Convocatoria en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se convoca a las siguientes funcionarias y funcionarios del **INFONAVIT**:

Nombre del funcionario	Cargo
Licenciado Luis Enrique Marín Bañales	Coordinador General de Recaudación Fiscal
C.P.C. Jorge Quiroz Téllez	Gerente Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Licenciada Gabriela Bernaldez García	Gerente Senior de Atención a Delegaciones
Licenciado Alberto Machuca García	Gerente Senior de Contencioso y Consultivo Fiscal
Licenciado Alejandro Coyotl Reynoso	Gerente de Devoluciones y Procesos Administrativos
Licenciado Eduardo Jolly Zarazúa	Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Licenciada Lorena Pedroza Pineda	Gerente de Asuntos Especiales y Defraudación Fiscal
Licenciado Jorge David Aguilar Barragán	Gerente de Estudios y Depuración de Créditos fiscales.

**SEGUNDO.** En representación de **PRODECON** participarán:

Nombre del funcionario	Cargo
Maestro Luis Alberto Placencia Alarcón	Titular en Funciones
Licenciado Luis Fernando Balderas Espinosa	Subprocurador de Acuerdos Conclusivos y Gestión Institucional



Licenciado Alejandro Ibarra Dávila	Subprocurador de Protección de los Derechos de los Contribuyentes
Licenciado Bernardo Núñez Salazar	Encargado del despacho de la Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente
Contador Rafael Gómez Garfias	Subprocurador de Análisis Sistémico y Estudios Normativos
Licenciado Narcizo Vázquez Vega	Director General de Análisis Sistémico, Enlace y Regulación
Licenciada Marisol Miranda Montes de Oca	Directora de Enlace y Regulación
Doctor Marco Antonio Barraza Cepeda	Coordinador de las Delegaciones de la Región Norte
Licenciado Abel Salas Vargas	Coordinador de las Delegaciones de la Región Centro
Licenciada Mariana Clemente Nava	Coordinadora de las Delegaciones de la Región Sur

**TERCERO.** Podrán asistir a través de sus representantes debidamente acreditados, los grupos de contribuyentes legalmente constituidos:

- Colegio de Contadores Públicos de México (**CCPM**)

**CUARTO.** Modalidad, fecha y hora de celebración de la reunión.

**Modalidad:** En línea, plataforma Zoom.

**Liga:** Al confirmar asistencia será enviada.

**Fecha:** 24 de febrero de 2021.

**Hora:** 09:00 horas.



**QUINTO.** Orden del día:

1. Bienvenida y presentación de los asistentes.
2. Presentación y descripción de los temas a tratar.
3. Intervención de las autoridades fiscales del INFONAVIT.
4. Intervención de los grupos de contribuyentes legalmente constituidos.
5. Toma de acuerdos.
6. Clausura.

**SEXTO.** Seguimiento a diversas problemáticas y acuerdos que se tomaron en la Primera Reunión Periódica celebrada el 06 de febrero de 2020, así como de aquellas propuestas por grupos de contribuyentes legalmente constituidos, respecto de los siguientes temas:

**1. Devoluciones.**

Se han detectado como práctica recurrente por parte del Instituto que con la finalidad de hacer efectivo el cobro de los adeudos a cargo de los patrones, ordenan la inmovilización de sus cuentas bancarias y la transferencia de fondos, razón por la cual los patrones acuden a la instancia jurisdiccional a impugnar los adeudos a su cargo donde obtienen una sentencia favorable en la cual se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados, lo que origina que presenten la devolución del pago de lo indebido.

Los contribuyentes acuden a PRODECON a solicitar el servicio de queja ante la falta de respuesta a su solicitud de devolución toda vez que el Instituto no resuelve dentro del plazo establecido en el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, pues transcurren hasta ocho meses para que el contribuyente obtenga una respuesta a su solicitud.

**Acuerdo que se tomó:** Una vez que el patrón presente por escrito ante la Delegación del INFONAVIT que le corresponda, su solicitud de devolución por pago de lo indebido debidamente requisitada y con la documentación necesaria, se emitirá la resolución que en derecho corresponda dentro del plazo de 40 días hábiles previsto en el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación.

**2. Contestación a solicitudes de prescripción y caducidad.**

En aquellos casos en donde los contribuyentes presentan una solicitud de prescripción o caducidad se ha detectado que el Instituto tarda hasta ocho meses



para resolver la solicitud en comento, plazo que excede del previsto en el artículo 37 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 30, fracciones I, párrafo segundo y tercero y IV de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en relación con el artículo 3, fracción XXV, del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo.

**Acuerdo que se tomó:** Cuando los contribuyentes patronos adviertan que pudiera actualizarse la figura de prescripción o de caducidad en algún periodo de aportaciones, éstos deberán presentar por escrito la solicitud correspondiente, la cual será resuelta por el Instituto dentro de los tres meses siguientes a su presentación.

### **3. Depuración de créditos fiscales.**

Se han detectado casos en los que se cuenta con una sentencia emitida por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la cual se nulifica el adeudo, otros en los que los contribuyentes se adhieren a la campaña de "Cumplamos Juntos" para regularizar su situación fiscal o simplemente se hace el pago del adeudo para evitar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, sin embargo, los créditos no son depurados del sistema del Instituto, teniendo como consecuencia que no puedan obtener una opinión de cumplimiento positiva.

**Acuerdo que se tomó:** Cuando los patronos cuenten con una constancia de situación fiscal en sentido negativo generada por supuestos adeudos que en su momento fueron pagados o cancelados, éstos podrán presentar por escrito, ante la Delegación de INFONAVIT que corresponda, una solicitud de constancia de situación fiscal donde se corrija la inconsistencia, la cual tendrá respuesta en un plazo máximo de 2 días hábiles.

### **4. Actualización del portal empresarial por adeudos no notificados o incluso que ya prescribieron.**

Los contribuyentes manifiestan que al ingresar a su portal empresarial detectan que se reflejan adeudos de periodos correspondientes al 2005, de los cuales nunca recibieron la notificación respectiva, además de que por el transcurso del tiempo ya prescribieron, situación que les impide obtener la constancia de situación fiscal en sentido positivo.



**5. Avisos de modificación al factor de descuento.**

Derivado de las "Medidas de apoyo para los trabajadores frente al COVID 19" otorgadas por ese Instituto, diversas empresas con paro técnico incorporaron a sus trabajadores al beneficio consistente en modificar el factor bimestral a pagar por concepto de amortización de crédito hipotecario; para tal efecto el INFONAVIT emitió un nuevo "aviso de modificación al factor de descuento" a través del cual disminuyó dicho factor, sin embargo sin previo aviso el Instituto revocó la modificación autorizada sin dar a conocer los motivos de dicha determinación.

Por lo anterior, se considera que si bien es un beneficio dirigido al trabajador, causa afectación al patrón en virtud de que aún y cuando quedó sin efectos el beneficio de la disminución, la amortización del crédito hipotecario se continuó enterando con dicho beneficio, por lo que se estima que pueden existir diferencias.

**SÉPTIMO.** Publíquese la presente convocatoria en la página electrónica oficial de PRODECON.

**OCTAVO.** Notifíquese la presente Convocatoria a las autoridades fiscales y a los grupos de contribuyentes legalmente constituidos.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2021.- **Maestro Luis Alberto Placencia Alarcón**, Titular en Funciones, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 5, apartado B, fracción I, en relación con el artículo 14 fracción I, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020.

**Supervisó:**

C.P. Rafael Gómez Garfias  
Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos.

Lic. Narcizo Vázquez Vega.  
Director General de Análisis Sistemático, Enlace y Regulación.

**Elaboró:**

Lic. Marisol Miranda Montes de Oca.  
Directora de Enlace y Regulación.



PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE  
SUBPROCURADURÍA DE ANÁLISIS SISTEMÁTICO Y ESTUDIO